



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
 AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 016 del 01 de marzo de 2017,  
 de la Escuela Wenceslao Vargas.

**DECRETO ALCALDICIO N° 7918.- /**  
 Monte Patria, 16 de junio de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
  - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
  - Ley Código del Trabajo;
  - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
  - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:** Ord. N° 016 del 01 de marzo de 2017, de la Escuela Wenceslao Vargas.

**DECRETO:**

1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docente de la Escuela Wenceslao Vargas, de la localidad de Rapel, de la localidad de Rapel, para dar cumplimiento a la aplicación Plan Común de Estudios/ JECD, según detalle:

NOMBRES	RUT	HORAS JECD
Mario Eduardo la Fuente Contreras	[REDACTED]	01

- 2.- El nombramiento tiene carácter de **Contrata Transitoria**, y se hace efectivo a contar del 01 de marzo de 2017 y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2018.
- 3.- El docente cumplirá la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la Ley.
- 5.- E Docente dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley N° 19.070, y sus modificaciones
- 7.- El docente es planta titular en el mismo establecimiento educacional.
- 8.- Imputación: JECD, del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE**

- CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.
- Municipalidad de Monte Patria
  - Encargada de Remuneraciones DEM
  - Archivo Área de Recursos Humanos DEM
  - Establecimiento Educacional
  - Interesado (a)
  - Carpeta.



**ALCALDE**  
 Camilo Ossandon Espinoza